



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, **ALBERTO COTO GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ALBERTO COTO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente Convenio General de Colaboración representa una oportunidad estratégica para fortalecer las competencias matemáticas y habilidades socioemocionales de la comunidad estudiantil del Sistema CONALEP. A través de la implementación de la Plataforma de Alberto Coto de cálculo mental y las sesiones mensuales de mentoría denominadas "La hora de Alberto Coto en el CONALEP", los estudiantes tendrán acceso a metodologías innovadoras de aprendizaje que transforman la enseñanza de las matemáticas en una experiencia lúdica y motivadora, potenciando su capacidad de concentración, memoria y razonamiento lógico-matemático.

La colaboración con Alberto Coto García, reconocido calculista mental de talla internacional, permitirá a los docentes del Sistema CONALEP acceder a capacitación especializada en técnicas de agilidad mental y desarrollo de competencias transversales. Esta transferencia de conocimientos contribuirá a enriquecer las prácticas pedagógicas institucionales, dotando al personal académico de herramientas tecnológicas y metodológicas innovadoras que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje y fomentan el desarrollo integral de los estudiantes, alineándose con los objetivos de calidad educativa que persigue la institución.

Asimismo, la realización del Concurso Nacional de Cálculo Mental y el otorgamiento de membresías gratuitas para los estudiantes ganadores representa un importante incentivo para promover la excelencia académica y el talento matemático dentro del Sistema CONALEP. Esta colaboración posiciona a la institución a la vanguardia en la implementación de tecnologías educativas de última generación, fortaleciendo su prestigio académico y generando oportunidades de participación en competencias nacionales e internacionales que impulsan el desarrollo de habilidades cognitivas superiores, el espíritu competitivo sano y la representación institucional en eventos de alto nivel.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.





- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "ALBERTO COTO" QUE:

- II.1. Es una persona física, de nacionalidad española, nacido en Lada de Langreo, el 20 de mayo de 1970, asesor laboral, fiscal y contable de profesión, con actividad profesional, dedicado a la Escritura, Conferencista y Calculista Mental.
- II.2. En su quehacer profesional, ha desarrollado la Plataforma de Alberto Coto de cálculo mental, la cual es una herramienta digital que transforma la actitud de los estudiantes hacia el aprendizaje de las matemáticas, que tiene como finalidad el entrenamiento y competición, que pretende la gimnasia mental de forma divertida, a efecto de que se potencie las habilidades lógicas matemática y las competencias intrapersonales, además de la memoria y la capacidad de concentración "aprender jugando".
- II.3. Es titular del dominio www.albertocoto.com CIF: B19807882, así como de la Plataforma de Alberto Coto de cálculo mental.
- II.4. Se encuentra inscrita con el número de identificación fiscal NIF32879600X.
- II.5. Señala como su domicilio en Calle Guadalupe Victoria Sur 52, San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta. C.P. 12100, Ciudad de México.
- II.6. Conoce el objeto institucional de **"EL CONALEP"** por lo que le resulta conveniente celebración del presente instrumento, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. La celebración del presente Convenio General de Colaboración no implica erogación de recursos económicos por parte de **"EL CONALEP"**, toda vez que las actividades, servicios y beneficios establecidos en el objeto y cláusulas del presente instrumento no generan obligación presupuestal alguna para la institución.

Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en sujetar su compromiso a los términos y condiciones señalados en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen establecer las bases de colaboración para contribuir al fortalecimiento de las competencias matemáticas, blandas, transversales y actitudinales a través del desarrollo de actividades de mentoría, asesoría y capacitación en temas de agilidad y cálculo mental, así como de desarrollo de habilidades intra e interpersonales, mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la enseñanza-aprendizaje dirigidas a estudiantes y docentes del Sistema CONALEP, las cuales podrán ser de manera remota o presencial.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “ALBERTO COTO”.

1. Llevar a cabo de manera programada actividades de mentoría, asesoría y capacitación en temas de agilidad y cálculo mental, así como de desarrollo de habilidades intra e interpersonales de **“EL CONALEP”** mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la enseñanza-aprendizaje, dirigidas a estudiantes y docentes del Sistema CONALEP, las cuales podrán ser de manera remota o presencial, por lo menos una vez al mes a través del espacio denominado “La hora de Alberto Coto en el CONALEP”;
2. Otorgar por un año a un precio preferencial de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) la membresía para el acceso a la Plataforma de Alberto Coto de cálculo mental a los alumnos, docentes y personal administrativo del Sistema CONALEP;
3. Renovar a precio preferencial de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) hasta en un 20% el número de membresías anuales a los alumnos y docentes derivado de su participación y desempeño de los alumnos de **“EL CONALEP”** en el Concurso Nacional de Cálculo Mental;
4. Otorgar membresías gratuitas por año a los alumnos de **“EL CONALEP”** ganadores del Concurso Nacional de Cálculo Mental para que continúen entrenando para su participación en concursos posteriores; e
5. Incrementar cada año hasta en un 20% el número de membresías gratuitas participantes del Concurso Nacional de Cálculo Mental.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CONALEP”.

1. Difundir en el Sistema CONALEP, por conducto de la Unidad de Estudios de Intercambio Académico, las actividades de mentoría, asesoría y capacitación en temas de agilidad y cálculo mental, así como de desarrollo de habilidades intra e interpersonales, dirigidas a estudiantes y docentes del Sistema CONALEP;
2. Promover, a través de la misma Unidad, la Plataforma de Alberto Coto de cálculo mental; y
3. En general, todas aquellas acciones que de común acuerdo se determinen y contribuyan al cumplimiento eficaz del objeto del presente instrumento.





CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Programar previo acuerdo, la realización de las actividades mentoría, asesoría y capacitación en temas de agilidad y cálculo mental, así como de desarrollo de habilidades intra e interpersonales mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la enseñanza-aprendizaje por parte de **"ALBERTO COTO"**, a través del espacio denominado "La hora de Alberto Coto en el CONALEP";
2. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas; y
3. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta para medir los resultados de las actividades realizadas y, en su caso, proponer mejoras y nuevas áreas de colaboración.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como enlaces a:

Por "ALBERTO COTO"

Nombre: Alberto Coto García

Teléfono: 0034680133459

Domicilio: en Calle Guadalupe Victoria Sur 52, San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta. C.P. 12100, Ciudad de México.

Correo electrónico: albertocoto@hotmail.com

Por "EL CONALEP"

Nombre: Christian Penélope Peña Guerrero

Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico

Teléfono: 7222710800 Ext. 2100

Correo electrónico: penelope.pena@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"ALBERTO COTO"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o



realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“ALBERTO COTO”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **“LAS PARTES”**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“ALBERTO COTO”** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **“ALBERTO COTO”**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"ALBERTO COTO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. INSTRUMENTOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que, con la firma del presente Convenio General de Colaboración, quedan sin efectos jurídicos y se dan por terminados de pleno derecho todos y cada uno de los convenios, acuerdos, cartas de intención o cualquier otro instrumento jurídico que hubieren celebrado con anterioridad entre ellas, relacionados con el mismo objeto o materia del presente instrumento.





DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo firman al margen y al calce, por triplicado, los que en él intervienen, en la Ciudad de México, a los 06 días de noviembre de 2025.

POR "EL CONALEP"

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR "ALBERTO COTO"

ALBERTO COTO GARCÍA

POR "EL CONALEP"

**MTRA. CHRISTIAN PENÉLOPE PEÑA
GUERRERO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E
INTERCAMBIO ACADÉMICO

TESTIGOS

POR "ALBERTO COTO"

FRANCISCO ENRIQUE GÓMEZ MENÉNDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ALBERTO COTO GARCÍA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

